

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(331/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE  
PUNTOS DE RED Y FIBRA ÓPTICA PARA  
MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO,  
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR Y EBD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 9 DE OCTUBRE DE 2017**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de  
actuando en nombre y representación,  
en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del  
**BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma  
de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central  
o el Banco", y **ROBERTO CARLO LASALA ARRIAZA**, mayor de edad, empleado, del  
domicilio de actuando mi calidad de  
Apoderado Especial Administrativo de la sociedad "**e-BUSINESS DISTRIBUTION DE  
EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede  
abreviarse "**e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**", o "**eBD  
EL SALVADOR, S.A. de C.V.**" que en lo sucesivo se denominará "La Contratista" y en  
los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de "**SUMINISTRO E  
INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED Y FIBRA ÓPTICA PARA MANTENIMIENTO  
DE CABLEADO ESTRUCTURADO**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se regirá el Suministro e instalación de puntos de red y fibra óptica para mantenimiento de cableado estructurado, de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, No. CIENTO SESENTA Y SIETE/DOS MIL DIECISIETE, de fecha 26 de septiembre del año 2017, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión No. 175/2017.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

Contempla el suministro e instalación de 125 puntos de red, en la planta principal (horizontal) y cuatro hilos de fibra multimodo (vertical).



### **III. PRECIO.**

El precio total del contrato es por un monto de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$21,971.51), impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

### **IV. FORMA DE PAGO.**

El Banco Central de Reserva pagará 100% del total del costo del suministro entregado en la Recepción Definitiva.

El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación del cableado estructurado a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, original de acta de recepción definitiva, fotocopia de Carta de adjudicación y comprobante de crédito fiscal.

El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de entrega del respectivo quedan por parte del Banco.

### **V. PLAZO.**

El plazo para la recepción definitiva del mantenimiento del cableado estructurado será a más tardar noventa días calendario posteriores a la firma del contrato. Este periodo incluye los días de subsanación y revisión final de lo subsanado.

### **VI. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

Recepción Definitiva:

Se efectuará a más tardar noventa (90) días calendario posteriores a la firma de contrato, la cual consta de los siguientes plazos:

Plazo de instalación:

Todo el cableado estructurado de la planta principal del edificio de la Juan Pablo II, deberá estar instalado y certificado, con la entrega de los planos, a más tardar sesenta días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la firma de contrato, con lo cual se procederá a elaborar acta de recepción provisional

Plazo de revisión preliminar:

El Banco Central contará con los siguientes cinco (5) días calendario máximo posterior al plazo de instalación para la verificación del correcto funcionamiento del cableado. En caso de encontrar alguna anomalía, el Administrador de Contrato advertirá a la contratista para subsanar dicha anomalía.

Caso contrario el Banco Central emitirá Acta de Recepción Definitiva.

Plazo de subsanación:

En caso de encontrar algún defecto tal como inadecuado funcionamiento u otra anomalías, la contratista dispondrá de veinte días calendario máximo para subsanar dicha anomalía, posterior al a la notificación de subsanación.

Plazo de revisión final:

El Banco Central contara con los siguientes cinco (5) días calendario máximo posterior al plazo de subsanación para verificar que se ha efectuado todo a satisfacción del Banco Central, luego de lo cual se realizará la recepción definitiva, la cual se hará constar mediante Acta de Recepción Definitiva, firmada por el Administrador de Contrato y por la contratista, recibiendo a entera satisfacción.

## **VII. HORARIOS DE TRABAJO.**

Los trabajos de instalación del cableado estructurado, se realizarán de lunes a viernes en horarios de las 08:30 a las 16:30 horas.



Los anteriores horarios podrán extenderse, incluyendo los fines de semana, previa coordinación con el Administrador del Contrato, cuando los trabajos impliquen afectar las áreas de trabajo de los usuarios.

#### **VIII. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio será recibido en las instalaciones del Banco Central, en el edificio del Juan Pablo II, por personal designado por el mismo, quienes deberán comprobar que toda la instalación funcione adecuadamente.

#### **IX. MULTA POR MORA.**

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

#### **X. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número NOVENTA Y TRES/DOS MIL DIECISIETE, del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, se nombran Administradores del contrato a los Ingenieros Roberto Clemente Iraheta, Analista de infraestructura de Red, Cristian Aldemaro Rivera Arteaga Analista y Jose Elías Alvarado Ayala, Senior, todos del Departamento de Informática, dichos administradores podrán actuar conjunta o separadamente, según las necesidades, para las firmas de actas y seguimientos del contrato. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a los Administradores del contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.



Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien se concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

## **XI. GARANTÍAS**

### **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

#### **Monto.**

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

#### **Denominación de la Garantía.**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Cheque Certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o



inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **Cobro.**

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las condiciones administrativas.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en este Contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **Vigencia.**

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo.

#### **Devolución.**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

## **XII. CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **XIII. INCUMPLIMIENTO.**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

## **XIV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

## **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Licitación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

## **XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente





instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

#### **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

#### **XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

## XXI. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva de El Salvador** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
- b) **E-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.** en: Boulevard Orden de Malta, Avenida Bellavista, número 6, Urbanización Santa Elena, Frente da FUSAL, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA



en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día nueve de octubre del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, de los domicilios de \_\_\_\_\_ y de este domicilio **COMPARECE**: por una parte, la señora **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", también de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte, el señor **ROBERTO CARLO LASALA ARRIAZA**, de Empleado, del domicilio de a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad "**e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**", o "**eBD EL SALVADOR, S.A. de C.V.**", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria que en lo sucesivo se denominará "la contratista", cuya personería relacionare al final del presente instrumento y **ME DICEN**: Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED Y FIBRA ÓPTICA PARA MANTENIMIENTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO**". El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se regirá el Suministro e instalación de puntos de red y fibra óptica para mantenimiento de cableado estructurado, de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, No. **CIENTO SESENTA Y SIETE/DOS MIL DIECISIETE**, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, por medio del cual se adjudicó la libre gestión ciento setenta y cinco/dos mil diecisiete. El precio total del



contrato es por un monto de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El Banco Central de Reserva pagará cien por ciento del total del costo del suministro entregado en la Recepción Definitiva. El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación del cableado estructurado a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, original de acta de recepción definitiva, fotocopia de Carta de adjudicación y comprobante de crédito fiscal. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de entrega del respectivo quedan por parte del Banco. El plazo para la recepción definitiva del mantenimiento del cableado estructurado será a más tardar noventa días calendario posteriores a la firma del contrato. Este periodo incluye los días de subsanación y revisión final de lo subsanado. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa a) en cuenta a la **Licenciada Arévalo de Rivera**: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas

del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto al señor **Lasala Arriza**, por haber tenido a la vista: Certificación del testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las doce horas con treinta minutos del día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete ante los oficios notariales de Jonathan Aarón Menjivar Herrera, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, de la cual consta que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente, en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, denominación, finalidad y domicilio son los mencionados. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas y leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA

